

MARTES 19 OCTUBRE

1852.

# EL DIARIO ESPAÑOL,

## CIENTÍFICO Y LITERARIO.

SE SUSCRIBE

en Madrid en las oficinas de El Diario ESPAÑOL, calle del Carmen, núm. 32. En las librerías de Monier, Carrera y en la Cuesta; calle Mayor, San Gerónimo; Cuesta; calle Mayor, Villa, plaza de Sto. Domingo, y Ollivares, calle de la Concepción Gerónima, núm. 13. Un mes. 12 rs. Unos tres meses. 36

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

## MOVIMIENTO COMERCIAL DE ESPAÑA EN EL ULTIMO TRIENIO.

La Gaceta ha publicado en su parte oficial un extracto de la balanza mercantil de 1851, pero limitado a los artículos principales de importación y exportación, sin asignación de los valores parciales, aunque con restímenes de estos en cuanto a la totalidad del comercio hecho por la Península e islas Baleares con Europa, América y Asia, y con la suma general de todos parificada con la del año anterior. Esto basta, á no dudarlo, para dar una idea aproximada de las transacciones comerciales de 1851, abstracción hecha de lo relativo á la navegación; pero como adquiriría aun mayor interés presentando así las cantidades totales como las de cada artículo comparadas con las de los dos años anteriores, hemos querido hacerlo en cuanto nos fuese posible por la diferencia de unidad con que algunos de los artículos aparecen en las distintas balanzas. Vamos, pues, a presentar en esta forma lo mas importante del extracto que nos ha dado la Gaceta, empezando por los resultados generales.

Hé aquí el resumen del movimiento general del comercio en los tres años:

## Movimiento general del comercio.

AÑOS.	IMPORTACION.		EXPORTACION.		TOTAL.	AUMENTO.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.		
1849.	587,171,819	478,162,827	1,065,334,646	"		
1850.	671,993,640	488,666,687	1,160,660,327	95,325,681		
1851.	887,648,640	497,507,432	1,485,156,072	24,595,743		

En sus grandes divisiones este movimiento total aparece compartido en la siguiente forma:

## Comercio con Europa.

AÑOS.	IMPORTACION.		EXPORTACION.		TOTAL.	AUMENTO.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.		
1849.	605,232,584	452,001,639	8,400,423	1,063,334,646		
1850.	707,856,646	437,098,633	13,348,918	1,160,660,327		
1851.	717,800,962	449,758,322	17,536,428	1,485,156,072		

Veamos ahora la división del movimiento de importación y exportación por regiones:

## Comercio con América.

AÑOS.	IMPORTACION.		EXPORTACION.		TOTAL.	AUMENTO.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.		
1849.	294,762,198	310,670,386	"	"		
1850.	392,371,907	315,454,739	"	"		
1851.	415,992,481	301,868,481	"	"		

## Comercio con Asia.

AÑOS.	IMPORTACION.		EXPORTACION.		TOTAL.	AUMENTO.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.		
1849.	286,750,717	165,220,922	"	"		
1850.	269,017,323	168,081,310	"	"		
1851.	259,165,519	190,592,803	"	"		

## Comercio con África.

AÑOS.	IMPORTACION.		EXPORTACION.		TOTAL.	AUMENTO.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.		
1849.	5,628,904	2,471,519	"	"		
1850.	10,604,410	4,944,508	"	"		
1851.	12,190,280	3,046,448	"	"		

Como se ve, el movimiento general de 1851 ha tenido un aumento sobre el del año precedente; pero ha estado bastante lejos de ser este lo que fué el de 1849 sobre el de 1850. En 1850 aumentó el comercio general sobre el de 49 en casi un 9 por 100, mientras que el de 1851 aumento sobre el de 1850 en poco mas del 2 por 100. Quiere esto decir, que si el fuerte impulso dado á las transacciones comerciales en 1850 no siguió en la misma progresión que en 1851, tampoco en lo absoluto dejó de continuar, puesto que entre este y el de 1849 hay la diferencia de un 11 por 100.

En el aumento de 1850 sobre el de 1849 cupo la parte principal al comercio de Europa, el cual escedió al del año precedente en 16 por 100, aunque relativamente fuese mayor todavía el del comercio con el Asia, aumentado en ese año en un 92 por 100; pero en 1850 experimentó en cambio el comercio con América una baja de 5 por 100 respecto á 1849, baja

## FOLLETIN.

## EL CIVILIZADOR.

PERIODICO HISTORICO, POR LAMARTINE (1).

## CRISTOBAL COLON.

## AÑO DE 1429 DE JESUCRISTO.

## TERCERA PARTE.

Informados Isabel y Fernando del regreso y de la conquista del admirante por el mensaje que este había enviado desde Lisboa, lo aguardaban en Barcelona con oraciones y manifestaciones dignas de la grandeza de sus servicios. La nobleza de las Españas acudió á todas las provincias para irle acompañando, y entró en la ciudad como triunfador y como rey de los reinos futuros. Los indios conducidos por la escuadra como una prueba viva de la existencia de otras razas humanas en aquellas tierras descubiertas, iban al frente de la comitiva con el cuerpo pintado de diversos colores y adornado de collares de oro y perlas; en grandes recipientes de oro, llevados sobre la cabeza por esclavos negros ó moros, se ostentaban los animales y las aves, las plantas desconocidas, y las piedras preciosas recogidas en aquellas costas. Apáñabase con avidez la muchedumbre, y alrededor de los oficiales y de los compañeros de gloria del almirante circulaban mil rumores fabulosos.

(1) Véase nuestro número de ayer.

En seguida venia Colón montado en un caballo del rey, ricamente enjazado, y escoltado por una numerosa comitiva de cortesanos y nobles. Las miradas de todos se concentraban en aquel hombre inspirado de Dios, que había sido el primero en descubrir el velo del Océano.

Buscábbase en sus facciones la señal visible de su misión, y se creía encontrarla. La belleza de sus facciones, la magestad pensativa de su fisonomía, el vigor de su eterna juventud, unida á la gravedad de la edad madura, el pensamiento en la acción, la energía en los cabellos blancos, el sentimiento íntimo de su valor, unido á la piedad hacia Dios, que le había elegido entre todos, el reconocimiento hacia sus soberanos, que le devolvían en honores lo que él les daba en conquistas, hacían en aquel momento de Colón, dicen los espectadores de su entrada en Barcelona, una de esas figuras de profetas y de héroes bíblicos á cuyos pies el pueblo arrojaba las palmas del prodigio y de la adoración. «Nadie se creía igual suyo», y todos veían en él el más grande ó el más favorecido de los hombres.

Isabel y Fernando le recibieron sobre su trono protegido del sol por un dosel de oro. Levantáronse á su presencia como ante un enviado del cielo, hicieron reverencia al nivel de su trono, y escucharon la narración solemne y circunstanciada de sus viajes. Al final de la narración, que la eloquencia y poesía que brotaban de los lábios del almirante habían animado consu notable imaginación é inflamado con su santo entu-

sismo, el rey y la reina, conmovidos hasta derramar lágrimas, se prosternaron de rodillas y entonaron como una piadosa esclamación el *Tet-Deum*, himno de la mayor victoria que el Todopoderoso concedió nunca á soberanos.

Despacháronse al punto correos para llevar á todas las cortes de Europa la gran noticia y el nombre triunfal de Colón. La oscuridad que hasta entonces había rodeado su vida, se cambió en un resplandor y un eco que llenaron la tierra. El descubrimiento del pobre geógrafo de Córdoba fué la conversación del mundo. Colón no dejó que su alma se engriese con aquellos honores tributados á su nombre, ni que se humillara su modestia con las envidias que principiaron á surgir en torno de su gloria.

Un día que fué invitado á comer con Fernando é Isabel, uno de los convividos, envidioso de aquellos honores tributados al hijo de un cardenal de lana, le preguntó astutamente si creía que ninguno mas que él habría descubierto aquel otro hemisferio, en el caso de que él no hubiera nacido. Colón no respondió á la pregunta por temor de decir demasiado, ó demasiado poco de sí mismo. Pero tomando un huevo entre sus dedos se dirigió á todos los convividos y les invitó á que lo colocaban de punta. Ninguno pudo conseguirlo. Entonces Colón rompió el huevo por uno de sus extremos, y colocándolo por donde estaba roto, mostró á sus rivales que no había ningún en una idea sencilla; pero que nadie, no obstante, podía sospecharla antes de que un primer invento diese el ejemplo á los demás, atribuyendo así al inspirador supremo el mérito de su empresa.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

MARTES 19 OCTUBRE

1852.

SE SUSCRIBE

en provincias en las principales librerías y administraciones de correos y por medio de librante, franca de correo, á la orden del administrador de El Diario ESPAÑOL.—En París, en la librería española, rue de Provençal, núm. 12.—En la Habana, casa de los Sres. Charlain y Fernández, calle del Obispado.

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

PROVINCIA. Tres meses. 120.

ESTRANERO. Tres meses. 120.

ULTRAMAR. Tres meses. 30.

y resto del año 120.

La dirección general de la deuda ha publicado en la *Gaceta* del domingo la relación por clases de las cuotas liquidadas durante el mes de setiembre último, con expresión de los documentos que corresponden en pago, del cual resulta que se han presentado 359 reclamaciones, cuyo importe asciende a 17.424.162—12, y que se entregaron en los siguientes documentos: de deuda consolidada del 3 por 100, por valor de 602.696—8; de deuda diferida del 3 por 100, por valor de 8.495.773—12; de amortizable de primera, por valor de 4.784.234—21; y de amortizable de segunda, por valor de 3.581.458—3.

Por el vapor *Pacífico* se han recibido noticias de los Estados Unidos del 3 de este mes, á cuya fecha no ocurría nada, nuevo en aquellos países. El *Pacífico* ha traído á Europa ciento y seis pasajeros y 20,000 duros. Un parte telegráfico recibido en *Nueva-York*, á la salida del correo, anunciaba que en 1.º de setiembre se había exportado de California, con dirección á aquella ciudad, dos millones de duros.

Hé aquí el estado de la situación del Banco Español de San Fernando, el dia 16, que ha publicado la *Gaceta*:

	ACTIVO.	REALES Y VELLON.
Existencia en efectivo.	72.419.984	4
En caja.	72.919.984	4
En billetes.	500.000	
En poder de los comisionados.	19.043.149	25
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1852.	14.148.978	7
Cartera: efectos corrientes.	171.252.023	43
Id: créditos vencidos.	77.749.432	16
Efectos de la deuda del Estado.	26.670.699	3
Propiedades del Banco.	6.672.750	7
Diversos.	38.721.351	2
	419.214.368	9
PASIVO:		
Capital en efectivo.	120.000.000	
Billetes en circulación.	120.000.000	
Depósitos de todas clases.	44.638.009	13
Cuentas corrientes.	71.501.507	29
Dividendos.	1.778.891	4
Sobrante en reserva.	61.205.959	31
	419.214.368	9

En el arsenal de la Carraca era tanto más grande la ceremonia de ayer, cuanto que hacia ya noventa y cinco años que no se construía en él ningún buque de esta clase. El último que salió de sus diques fue el navío *España*, de 64 cañones, construido por los años de 1757.

La novedad del espectáculo atrajo al arsenal una numerosa concurrencia de personas de ambos sexos, principalmente de Cádiz y San Fernando. El vapor que salió de esta plaza a las once y media de la mañana, á pesar de que era uno de los mayores que se emplean en la conducción de pasajeros dentro de la bahía, iba de tal modo lleno, que difícilmente hubiera podido admitir á una persona más. En cuanto á la población de San Fernando, casi puede decirse que la mitad de ella estaba en la Carraca. El arsenal ofrecía, pues, un aspecto animadísimo, contribuyendo también a embellecerlo los atractivos naturales de un hermoso día de otoño.

A las tres de la madrugada se había dado agua al dique por los cuatro postigos que tienen las puertas, y á las siete se abrieron estas, habiendo flotado el navío á las once y veinte, y cinco minutos, de manera que cuando llegamos al arsenal faltaba solo la ceremonia de la bendición del buque y la operación generalmente sencilla de hacerlo salir al mar.

En el muelle de babor del segundo dique, que es el que ocupaba el navío, se había improvisado una modesta capilla, cubierta con maderos, para que pudieran servirse los sacerdotes que debían asistir al acto religioso de la bendición. A la proa del mismo dique se elevaba un tablado adornado también con banderas, en el cual estaba situada una banda de música. Y por último, en el muelle de estribor se veía una elegante y cómoda gradería, adornada y cubierta del mismo modo, que contenía seis órdenes de asientos con la longitud de setenta varas cada uno: aquella era el lugar reservado para el bello sexo, y por cierto que estaba completamente lleno.

El Excmo. señor capitán general del departamento se hallaba en uno de los batanes de la casa de bombas, teniendo á la puerta de este edificio, como guardia de honor, á la tropa de infantería de marina. Asistían igualmente todos los jefes y oficiales del departamento y del arsenal vestidos de media gala, y el comandante y oficiales del vapor de guerra francés *Petrel*, cuyo buque se halla en la Carraca para la comisión de su máquina.

«Excmo. señor: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la carta del director del colegio naval militar, número 15, de 3 de setiembre último, con la que acompaña el acta de su junta directiva, concerniente al examen de entrada e ingreso de los aspirantes en el colegio, é igualmente de la de V. E., número 1111, del 6 de actual, manifestando su parecer en el particular; y enterada S. M., de conformidad con el únicamente dictamen de la junta, del director y de V. E., se ha servido resolver por regla general:

1.º Que el examen de entrada para los aspirantes del colegio sea sobre las materias siguientes: doctrina cristiana, leer y escribir al dictado, gramática castellana, aritmética por el autor señalado, traducción de los idiomas frances y inglés, y nociones de geografía; debiendo obtener en todas la censura, cuando menos, de bueno, para ser aprobado, y solamente en las dos últimas se faculta á la junta para dispensar la de mediano á los que en las otras las ganen superiores.

2.º Que fijada á once años la edad máxima para el ingreso de los aspirantes en el colegio, no sea forzoso esta para los pretendientes aprobados hasta llegar á la de doce años, esto es, que los agraciados á quienes por turno de lista corresponda ocupar plazas, y no tengan dicha edad, puedan retardar su presentación á 4 xámen hasta el semestre en que se les llame; y que en el año 12 ofírse la oportuna.

3.º Que fijada la época para los exámenes de ingreso, y convocados los agraciados por turno de listas, á que se someterán las propuestas, se entienda postergar su presentación el que contando menos de doce años de edad no lo verifique en la fecha prefijada, así como que desiste de ocupar plaza, borrandose de la lista, el que excediendo de dicha edad no concurre por cualquier motivo, excepto el de enfermedad aguda, antecediendo aviso y presentándose dentro de un plazo admisible en el mismo semestre.

Y 4.º Que una vez desaprobados en el examen de ingreso los agraciados de cualquier edad, sean borrados de las listas, á tenor de lo prescripto en el artículo 24 del reglamento, sin que pueda tener curso ninguna solicitud para dispensa de especie alguna.

De real orden lo comunicó á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1852.—Joaquín de Ezpeleta.—Señor director general de la armada.

Y por disposición del pre citado Excmo. señor director general se publica en la *Gaceta* para conocimiento de los que les interese.

Madrid 16 de octubre de 1852.—El capitán de navío secretario, Francisco de Paula Pavía.

La *Gaceta* inserta en su parte oficial el reglamento orgánico de la carrera de Hacienda pública, que publicamos en su lugar correspondiente.

La *Gaceta* publicó el domingo una real orden mandando se admite desde luego al grado de bachiller en filosofía, á D. Juan Manuel Ponce de León y Gordon, alumno que fué en el último curso del instituto provincial de Jerez de la Frontera, que después de probado el quinto año de la segunda enseñanza, y desean recibir en el mismo establecimiento el grado de bachiller en filosofía, le manifestó el director que no podía admitirlo por haberse dispuesto que se suspendiera en los institutos la celebración de los actos correspondientes á dicho grado, á consecuencia de lo que se previene en la real orden circular de 8 de setiembre último. Para ello se ha tenido en consideración que dicho alumno había adquirido el derecho de optar al mencionado grado antes de que se publicara la citada circular, según la cual se exigían al efecto seis años de segunda enseñanza, y se ha mandado que se haga extensiva esta disposición á todos los que se hallen en igual caso que el referido alumno.

Se dice que la diputación provincial de Ciudad Real ha aceptado el pago de la milésima del 6 por 100 para la construcción del ramal de Alcazar de San Juan: nada sobre ello podemos añadir, a lo que dijimos en nuestro precedente número. Lo que si hemos sabido es, que los ingenieros ingleses que levantaron los planos se han retirado de los trabajos: lo mismo

ha hecho el Sr. Mackensie de la línea de Alicante. Sentimos todo lo que por lo menos pueda dilatar obras de tal importancia.

Tenemos noticias de la Habana que alcanzan hasta el 19 del pasado.

Ninguna novedad particular ocurría en nuestra rica Antilla.

El Comercio de Cádiz recibido ayer dá los siguientes pormenores acerca de la ceremonia de la salida del dique de la Carraca del navío *Reina doña Isabel II*, cuya noticia hemos comunicado ya á nuestros lectores:

«Ayer ha sido un buen día para la marina española. Hemos visto flotar en el mar un navío nuevo con nuestra hermosa bandera, uno de los mejores navíos que existen hoy en el mundo, y el mejor sin duda que ha poseído España aun en sus tiempos más próximos y felices.

En el arsenal de la Carraca era tanto más grande la ceremonia de ayer, cuanto que hacía ya noventa y cinco años que no se construía en él ningún buque de esta clase. El último que salió de sus diques fue el navío *España*, de 64 cañones, construido por los años de 1757.

La novedad del espectáculo atrajo al arsenal una numerosa concurrencia de personas de ambos sexos, principalmente de Cádiz y San Fernando. El vapor que salió de esta plaza a las once y media de la mañana, á pesar de que era uno de los mayores que se emplean en la conducción de pasajeros dentro de la bahía, iba de tal modo lleno, que difícilmente hubiera podido admitir á una persona más. En cuanto á la población de San Fernando, casi puede decirse que la mitad de ella estaba en la Carraca. El arsenal ofrecía, pues, un aspecto animadísimo, contribuyendo también a embellecerlo los atractivos naturales de un hermoso día de otoño.

A las tres de la madrugada se había dado agua al dique por los cuatro postigos que tienen las puertas, y á las siete se abrieron estas, habiendo flotado el navío á las once y veinte, y cinco minutos, de manera que cuando llegamos al arsenal faltaba solo la ceremonia de la bendición del buque y la operación generalmente sencilla de hacerlo salir al mar.

En el muelle de babor del segundo dique, que es el que ocupaba el navío, se había improvisado una modesta capilla, cubierta con maderos, para que pudieran servirse los sacerdotes que debían asistir al acto religioso de la bendición. A la proa del mismo dique se elevaba un tablado adornado también con banderas, en el cual estaba situada una banda de música. Y por último, en el muelle de estribor se veía una elegante y cómoda gradería, adornada y cubierta del mismo modo, que contenía seis órdenes de asientos con la longitud de setenta varas cada uno: aquella era el lugar reservado para el bello sexo, y por cierto que estaba completamente lleno.

El Excmo. señor capitán general del departamento se hallaba en uno de los batanes de la casa de bombas, teniendo á la puerta de este edificio, como guardia de honor, á la tropa de infantería de marina. Asistían igualmente todos los jefes y oficiales del departamento y del arsenal vestidos de media gala, y el comandante y oficiales del vapor de guerra francés *Petrel*, cuyo buque se halla en la Carraca para la comisión de su máquina.

A la una y media de la tarde fué bautizado el navío por el señor teniente vicario del departamento, acompañándole quinientos capellanes castrenses con cruz y ciriales. La iglesia le puso el nombre de San Eduardo.

Inmediatamente después descorrió el buque imágenes de la mar, tocando la música al mismo tiempo que la marcha. La operación, que se verificó con rapidez y sin la menor dificultad, fué dirigida por el Excmo. señor comandante general del arsenal, y secundada á bordo por el señor director de petrechos. Grande era en aquellos instantes la alegría del público, que contemplaba entusiasmado las grandiosas proporciones, la magestad y elegancia de este hermoso navío, construido en menos tiempo de lo que en un principio se esperaba.

Creemos complacer á nuestros lectores dándoles algunas noticias que hemos podido proporcionarnos sobre el nuevo navío con que cuenta ya nuestra armada.

Sus dimensiones principales son de 218 pies de eslora en linea de flotación, 38 pies y cuatro pulgadas de manga fuera de miembros, y 28—9 de puntal desde la parte superior de la quilla á la inferior del baúl y la vuelta.

Sus calados son:—En linea de navegación 29 pies y dos pulgadas á popa y 26—8 á proa; diferencia 2—6.

En proa, 20—6 á popa y 18 á proa; diferencia 2—2.

Que fijada la época para los exámenes de ingreso, y convocados los agraciados por turno de listas, á que se someterán las propuestas, se entienda postergar su presentación el que contando menos de doce años de edad no lo verifique en la fecha prefijada, así como que desiste de ocupar plaza, borrandose de la lista, el que excede de dicha edad no concurre por cualquier motivo, excepto el de enfermedad aguda, antecediendo aviso y presentándose dentro de un plazo admisible en el mismo semestre.

Y 4.º Que una vez desaprobados en el examen de ingreso los agraciados de cualquier edad, sean borrados de las listas, á tenor de lo prescripto en el artículo 24 del reglamento, sin que pueda tener curso ninguna solicitud para dispensa de especie alguna.

De real orden lo comunicó á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1852.—Joaquín de Ezpeleta.—Señor director general de la armada.

Y por disposición del pre citado Excmo. señor director general se publica en la *Gaceta* para conocimiento de los que les interese.

Madrid 16 de octubre de 1852.—El capitán de navío secretario, Francisco de Paula Pavía.

La *Gaceta* inserta en su parte oficial el reglamento orgánico de la carrera de Hacienda pública, que publicamos en su lugar correspondiente.

La *Gaceta* publicó el domingo una real orden mandando se admite desde luego al grado de bachiller en filosofía, á D. Juan Manuel Ponce de León y Gordon, alumno que fué en el último curso del instituto provincial de Jerez de la Frontera, que después de probado el quinto año de la segunda enseñanza, y desean recibir en el mismo establecimiento el grado de bachiller en filosofía, le manifestó el director que no podía admitirlo por haberse dispuesto que se suspendiera en los institutos la celebración de los actos correspondientes á dicho grado.

Se dice que la diputación provincial de Ciudad Real ha aceptado el pago de la milésima del 6 por 100 para la construcción del ramal de Alcazar de San Juan: nada sobre ello podemos añadir, a lo que dijimos en nuestro precedente número. Lo que si hemos sabido es, que los ingenieros ingleses que levantaron los planos se han retirado de los trabajos: lo mismo

## REVISTA HISPANO-AMERICANA.

CHILI. Al salir de Valparaíso el vapor de la compañía inglesa, á principios de agosto, todo el país quedaba en paz y no había temores de que fuese turbada la tranquilidad pública. Verdad que no ha desaparecido la alarma nacional, frescos como están todavía los estragos que causó la última guerra civil; mas la marcha ilustrada, al par que moderadamente energica, de la actual administración, dadas fundadas esperanzas de que la fracción descontenta se debilitaría de dia hasta quedar reducida á solo ese círculo insignificante de ojos y mal entretendidos, que en tanto se encuentra en la nueva prueba que se les prepara. Por lo menos así lo espera y lo cree la población dominicana, que ya se apresta á abandonar entusiasmada el hogar, la familia y las ocupaciones lucrativas de la paz, para volar á la defensa de su nacionalidad y el rescate de sus vidas. Así lo demuestra la prensa de Santo Domingo.

en que se encontraban los dos países por la mediación de los representantes y la cuestión de Londres. La mayor parte de estos refugiados son propietarios, negociantes, artistas, abogados y médicos. Han establecido un círculo literario de que forman parte la mitad de ellos.

Estos últimos días, la autoridad local de Saint-Heliers dio una orden para que se presentasen todos los extranjeros que residían en la ciudad, para que manifestasen sus nombres, estados y profesiones, y si estaban provistos de pasaportes, cuyos pormenores desvela saber el teniente gobernador del distrito.

En contestación a este anuncio, el Sr. Angelo Gonzalez, refugiado italiano, escribió á la autoridad manifestando que se negaba á obedecer semejante orden.

Dijo que, «felizmente para los refugiados, no estaban en Austria ni en Nápoles, y que la orden de detenerlos es ilegal. Cualquier que pone el pie en el suelo inglés, se considera subido á los ojos de la ley; en tanto que la respeto no debe ser inquietud; si viola las leyes sufre las consecuencias de sus actos; ésta es una de las glorias de la Constitución inglesa. Así, por el honor del nombre inglés y por la dignidad de la población de Jersey, se negaba á obedecer».

El mismo periódico añade que se habían presentado ya á la autoridad 240 extranjeros.

## CORREO EXTRANJERO.

### FRANCIA.

El 12 llegó el príncipe presidente á la Rochela, siendo acogido con igual entusiasmo que en todas partes.

En París se seguían con la mayor actividad los preparativos para la recepción del príncipe.

La comisión municipal de París, que ejerce las funciones del consejo general del Sena, debía reunir el jueves pasado para votar una proposición que había de presentar al presidente á su entrada en París.

El discurso pronunciado por el príncipe en Burdeos ha causado una gran impresión en París. En la Bolsa había determinado un gran movimiento á la alza, que se esperaba continuase á medida que el discurso fuese conocido tanto en el interior como en el extranjero.

El prefecto del departamento del Loira ha suspendido la municipalidad de la ciudad, á causa de las protestas de los habitantes contra la administración actual y aun al gobierno, según dice uno de los considerandos del decreto de suspensión.

Según indica una correspondencia de París, parece muy probable que Luis Napoleón, al título de emperador, agregará el de rey de Argelia.

### ITALIA.

Según escriben de Roma con fecha

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Por la presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 18 de junio último, se comunicó á este ministerio:

(Aquel el real decreto orgánico fijando las categorías de los empleados en la administración actua del Estado, el orden de ascensos e ingresos en las carreras, publicado en la Gaceta núm. 6572, fecha 20 de junio último).

Para llevar á efecto por este ministerio lo previsto en el art. 45 del real decreto que antecede, la Reina se ha dignado mandar que, constituyendo dicho decreto el reglamento orgánico de la carrera de la Hacienda pública, se tengan presentes para su conveniente aplicación práctica las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

## CAPITULO PRIMERO.

## Clasificación.

Artículo 1.º Comprende la primera categoría de las cinco que se establecen por el real decreto orgánico al subsecretario del ministerio, á los directores generales de las rentas públicas y de la deuda del Estado, y á todos los demás funcionarios cuyo sueldo no baje de 50,000 rs.

La segunda á los oficiales de la subsecretaría, subdirectores de las direcciones del ministerio, visitadores de Hacienda y demás funcionarios cuyo sueldo no baje de 26,000 rs.

La tercera á los oficiales de las oficinas generales, administradores, oficiales de la administración provincial cuyo sueldo no baje de 6000 rs.

La quinta á los oficiales de las oficinas y otros empleados de igual clase cuyos sueldos no bajen de 3000 rs.

Los administradores de loterías y cualesquier otros empleados cuya retribución no sea fija, sino proporcional, continuarán con su carácter actual sin asignación á ninguna de las anteriores categorías.

Tendrán la consideración de subalternos del servicio de la Hacienda pública los escribientes y todos aquellos empleados que con diferentes denominaciones desempeñan oficios materiales en sus dependencias, cualquiera que sea el sueldo que disfrutan.

Art. 2.º Las disposiciones anteriores relativas á la clasificación por categorías son aplicables al presidente, ministros y demás empleados del tribunal de cuentas del reino, rigiendo en cuanto á su constitución y plantilla lo dispuesto en la ley orgánica del mismo tribunal.

Art. 3.º Los empleados de la primera y segunda categoría figurarán en una sola escala general.

Los de las categorías restantes en tantas escalas especiales cuantos son los ramos que á continuación se expresan:

Tesoro público.

Caja general de depósitos.

Contabilidad de Hacienda pública.

Contencioso de Hacienda pública.

Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

Aduanas, derechos de puestas y consumos.

Rentas estancadas.

Fábricas de efectos estancados, casas de moneda y maticas.

Lotterias.

Deuda pública.

Comisión central de Liquidación y cobranza de débitos atrasados.

Junta de clases pasivas.

Subsecretaría del ministerio.

Archivo del ministerio.

La escala general de funcionarios de primera y segunda categoría se formará por subsecretaría en vista de las condiciones por el orden de antigüedad que le pasarán todas las oficinas generales al efecto.

Las escalas especiales serán formadas por las respectivas oficinas centrales, con sujeción á la aprobación superior.

Art. 4.º Las escalas se establecerán por orden de sueldos, conforme al art. 10 del real decreto orgánico, y con arreglo á las plantillas hoy existentes; sirviendo de base el sueldo asignado al destino en los presupuestos, sin consideración á las obvenciones o emplazamientos que se disfruten con ocasión del empleo.

Art. 5.º Por razones de clasificación no se aumentarán plazas sobre las actuales, ni tampoco se acrecentarán los sueldos. Los funcionarios que no los disfrutan iguales á los tipos marcados en el artículo citado, ingresarán en la clase de dotación más aproximada, colocándose á la cabeza, ó al fin de la escala, según que la dotación de aquella fuere inferior ó superior al sueldo que á la sazón les corresponda.

Art. 6.º La mayor antigüedad de empleo anterior de igual sueldo, la superioridad de éste, ó la mayor antigüedad en el empleo cuyo sueldo sirva de base á la clasificación, conferirán derecho preferente y gradual de prioridad en la escala á los funcionarios en quienes respectivamente concurren aquellas circunstancias.

Art. 7.º Aprobadas que sean todas las escalas, se imprimirán y publicarán oficialmente, dándose el término improrrogable de cuatro meses para que promuevan sus reclamaciones los que se juzgaren agravados.

Por subsecretaría en la escala general, y por las respectivas oficinas centrales en las escalas especiales, se introducirán todas aquellas rectificaciones que el tiempo vaya haciendo necesarias.

## CAPITULO II.

## Ingresos en las categorías de la carrera.

Art. 8.º Los ejercicios de examen á que se refiere el art. 13 del real decreto versarán sobre las materias siguientes:

Gramática castellana.

Elementos de aritmética con aplicación á las operaciones del comercio.

Teneduría de libros.

Art. 9.º El nombramiento de empleos de la quinta categoría pertenece á los jefes de las oficinas generales centrales á que aquéllos correspondan, con sujeción á las condiciones prescritas por los artículos 17 y 18 del decreto orgánico.

Art. 10. Con la oportuna anticipación se anunciarán las plazas de oficiales que hayan de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en el art. 19 del decreto orgánico. Los jefes de la administración central y provincial autorizarán á sus subordinados que lo solicitarán á presentarse á los ejercicios de concurso, debiendo estos últimos acreditar la legítima inversión del tiempo que durare su ausencia, mediante certificado del secretario de la junta de oposiciones con el V. o B.º del presidente.

Art. 11. Los ejercicios de oposición á destinos de la cuarta categoría, versarán acerca de las materias siguientes:

Elementos de economía política.

Elementos de la ciencia de la administración pública.

Legislación y jurisprudencia de la Hacienda de España.

El interrogatorio consistirá especialmente en los conocimientos administrativos, económicos y rentistas de mas inmediata aplicación al ramo en que solicite ingresar en el examinando.

Art. 12. Los ejercicios de examen y oposiciones se cebrarán en la corte y en las capitales de provincia ante las juntas de jefes de que se tratará más adelante.

Las juntas de dirección comunicarán á la subsecretaría, y las de provincia á los respectivos centros directivos, los resultados obtenidos en los exámenes,

acompañando las actas y demás documentos justificativos que corresponda.

Art. 13. En la provisión de los empleos de la cuarta categoría, previa oposición, se tendrán presentes y aplicarán las razones de preferencia comparativa que se fijan por el art. 17 del real decreto orgánico respecto á los examinados de aspirantes.

Art. 14. La tercera parte de las vacantes que ocurrirán en la cuarta categoría, y que según el artículo 19 del decreto orgánico no son de oposición, se proveerán mediante propuesta del jefe superior del ramo hecha en tercio de los más dignos, y arreglada á los artículos 19, 24 y 27 del citado real decreto.

Art. 15. Al conferir los ascensos de clase inferior á superior dentro de cada categoría, y proveer las vacantes de la tercera y cuarta de estas, se tendrán presentes, juntamente con las disposiciones contenidas en los artículos 27, 24 y 21 del real decreto, las escalas de que tratan las reglas que explican su formación, al fin de que se guarda la debida proporción entre la elección y la antigüedad; esto es, que de tres vacantes se confieran dos por antigüedad y una por elección, en el ascenso de clase inferior á superior dentro de una misma categoría, y dos por elección y una por antigüedad en la provisión de los destinos correspondientes á la tercera y cuarta categorías.

## CAPITULO III.

## Disciplina.

Art. 16. Las plazas vacantes por ascenso entrañan también á formar parte de las que se han de conferir, turnando la elección con la antigüedad.

El turno empezará por la antigüedad.

## CAPITULO IV.

## Disciplina.

Art. 17. Las juntas de jefes establecidas por el artículo 33 del decreto orgánico, serán de ministerio, de dirección, y provinciales de Hacienda.

La junta de ministerio se compondrá de todos los directores ó jefes superiores presididos por el ministro, y en su defecto por el subsecretario de Hacienda.

Las juntas de dirección se compondrán de los subdirectores ó segundos jefes del ramo, presididos por el director, y en su defecto por el subdirector ó jefe más antiguo.

Las juntas de Hacienda de provincia se compondrán de los jefes de las oficinas de rentas bajo la presidencia del gobernador, y en su ausencia, del más antiguo.

Estas juntas ejercerán las atribuciones que se marcan en el art. 33 citado y en el 34, y las demás que desempeñan.

Las de dirección en la corte, y las de provincia en las capitales respectivas, constituirán los tribunales de exámenes y oposiciones á que se refieren los artículos 14 y 19 del real decreto orgánico.

Art. 18. Los acuerdos de las juntas provinciales de Hacienda estarán siempre sujetos á la revisión de las centrales, a quienes corresponde entender en los asuntos que los han motivado.

Art. 19. Los jefes de la administración central y provincial de Hacienda pública deberán, en propuestas especiales que elevarán á la superioridad gerárquica, manifestar á los servicios distinguidos, como el mal comportamiento ó tibieza de celo público de sus subordinados, y la medida que en su concepto corresponda adoptar.

Art. 20. El empleado que, sometido á juicio criminal, obtuviese sentencia absolutoria, será clasificado con los cesantes en aptitud de colocación.

Art. 21. No deberá exceder de un mes el plazo que se concede á los empleados de Hacienda para tomar posesión de sus destinos, si estos no exigieren prestación de fianza, ni de dos en caso contrario, cualquiera que fuere la distancia del punto en que debe prestar su servicio.

Respecto de los empleados de ingreso, el término correrá desde la fecha de la credencial que se les expediere.

Estos plazos no podrán nunca prorrogarse, sino mediante real autorización.

Art. 22. Podrán concedérse permutes á los que las soliciten cuando los interesados pertenezcan á una misma categoría y el servicio público no lo repugne.

## CAPITULO V.

## Derechos de los cesantes.

Art. 23. La provisión y ascensos de aquellos empleados que por la índole de sus funciones se declaran de carácter pericial, serán objeto de los reglamentos especiales que propongan oportunamente las direcciones del ministerio de Hacienda á que pertenezcan.

## CAPITULO VI.

## Derechos de los naturales de Ultramar.

Art. 24. Los cesantes en aptitud de servicio, se hallarán colocados en la proporción que establece el artículo 27 del decreto, en la clase cuya dotación fuere igual al sueldo del último destino que sirvieron, ó bien en la mas aproximada; y para su fijación en la escala se observarán las reglas preventivas respecto de los empleados en servicio activo, no computándose para su antigüedad el tiempo que hubieren permanecido en situación pasiva, á no ser que esta proviniese de reforma, en cuyo caso se les abonará la mitad de aquél.

## CAPITULO VII.

## Derechos de los naturales de Ultramar.

Art. 25. Para la debida ejecución del art. 29 del real decreto orgánico, la junta del ministerio y los consejos de la dirección, propondrán oportunamente á la superioridad, á fin de que se fije por una disposición especial, el número y clase de destinos de la carrera de Hacienda que han de proveerse exclusivamente en ultramar, siempre que reunan estas condiciones que para ello se exijan.

## CAPITULO VIII.

## Derechos de los individuos de la clase militar.

Art. 26. Ademas de la opción general que tienen los jefes y oficiales del ejército y armada en quienes concurren las condiciones que previene el real decreto orgánico á todos los destinos de la Hacienda pública, se proveerán necesariamente en la clase de oficiales y subalternos de ejército la tercera parte de las vacantes que ocurrían en los destinos siguientes:

## Administraciones de loterías.

## Comandancias ó regadueros de salinas.

## Alcadías y cargos de guarda-almacén de aduanas y de efectos estancados.

## Fielatos ó intervenciones de puertas.

## Administraciones subalternas de rentas estancadas.

## Y en la clase de soldados, cabos y sargentos licenciados del ejército se habrán de proveer dos terceras partes de las vacantes que resultaren en las plazas de estancos.

## Terceras.

## Vereduras.

## Fielatos de sal.

## Porterías.

## Y ordenanzas de oficinas y almacenes.

Las plazas del resguardo de la Hacienda no podrán ser servidas sino por licenciados del ejército, y las de aduaneros por licenciados del arma de carabineros que reúnan las condiciones exigidas por los reglamentos y reales órdenes vigentes.

Cuando los aduaneros y dependientes que ejercen analogas funciones en el resguardo se reunieren en un solo cuerpo, una tercera parte de las plazas de este serán conferidas á los licenciados procedentes del arma de carabineros, y dos terceras partes á los del ejército, siempre que en unos y otros concurren las circunstancias que actualmente se les exigen para su admisión.

Art. 27. Los ejercicios de oposición á destinos de la cuarta categoría, versarán acerca de las materias siguientes:

## Elementos de economía política.

## Elementos de la ciencia de la administración pública.

## Legislación y jurisprudencia de la Hacienda de España.

El interrogatorio consistirá especialmente en los conocimientos administrativos, económicos y rentistas de mas inmediata aplicación al ramo en que solicite ingresar en el examinando.

Art. 28. Los ejercicios de examen y oposiciones se cebrarán en la corte y en las capitales de provincia ante las juntas de jefes de que se tratará más adelante.

Nuestros lectores tienen ya noticia de la prisión de Manuel Blanco, cuyos horrores crímenes, de que nos hemos ocupado también, aunque ligeramente,

han azarreado los mas extraños dictados; pero como ha llamado tanto la atención ese hombre singular, no llevará á mal que trascibamos del *Coruña* la siguiente interesante relación, que le han remitido de Orense con fecha 5 del actual.

Dice así:

«Voy á referir á V. la parte que mas desuelta en la biografía de un malvado, que por dicha no se le encuentra semejante en los anales de Galicia, raro, ó acaso ninguno en los de España, y pocas en los de las naciones civilizadas: uno de aquellos sérves que mejor que hombres parecen un aborto, del infierno. Pero antes haré una somera descripción del principal teatro de sus perversidades, á fin de que se perciba cómo ha podido sustraerse por tanto tiempo á la vigilancia de las autoridades.

A cuatro y media leguas del Sudeste de estaciudad, comienza la gran sierra de San Mamet, que corre en la misma dirección por la cabezada de Llinia, tomando al cabo de otras tres el nombre de sierra del Invernadero, y al fin de que se guarda la debida proporción entre la elección y la antigüedad; esto es, que de tres vacantes se confieran dos por antigüedad y una por elección, en el ascenso de clase inferior á superior dentro de cada categoría, y proveer las vacantes de la tercera y cuarta de estas, se tendrán

presentes, juntamente con las disposiciones contenidas en los artículos 27, 24 y 21 del real decreto, las escalas de que tratan las reglas que explican su formación, al fin de que se guarda la debida proporción entre la elección y la antigüedad.

Dicho así:

«Voy á referir á V. la parte que mas desuelta en la biografía de un malvado, que por dicha no se le encuentra semejante en los anales de Galicia, raro, ó acaso ninguno en los de España, y pocas en los de las naciones civilizadas: uno de aquellos sérves que mejor que hombres parecen un aborto, del infierno. Pero antes haré una somera descripción del principal teatro de sus perversidades, á fin de que se perciba cómo ha podido sustraerse por tanto tiempo á la vigilancia de las autoridades.

A cuatro y media leguas del Sudeste de estaciudad, comienza la gran sierra de San Mamet, que corre en la misma dirección por la cabezada de Llinia, tomando al cabo de otras tres el nombre de sierra del Invernadero, y al fin de que se guarda la debida proporción entre la elección y la antigüedad; esto es, que de tres vacantes se confieran dos por antigüedad y una por elección, en el ascenso

# SECCION DE ANUNCIOS.

**REMEDIO INCOMPARABLE.**



**UNGUENTO HOLLOWAY.**

Miles de individuos de todas las naciones pueden atestiguar las virtudes de este medicamento incomparable, y probar en caso necesario que por el uso que han hecho de él tienen su cuerpo y miembros enteramente sanos, después de haber empleado infinidad otros tratamientos. Se puede convencer de estas curas maravillosas por la lectura de los periódicos que las están relatando todos los días hace muchos años; y la mayor parte de ellas son tan sorprendentes que admiran a los médicos más célebres. Cuántas personas han recuperado con este remedio soberano el uso de sus brazos y piernas, después de haber permanecido largo tiempo en los hospitales, donde debían sufrir la amputación! Hay muchos de ellos que, habiendo dejado estos asilos de padecimiento por no someterse a esa operación dolorosa, han sido curados completamente por el uso de este medicamento precioso. Algunos de entre ellos, en la etapa de su reconocimiento, han declarado estos resultados benéficos del lado corregidor y otros magistrados de Londres, a fin de dar mas autenticidad á su testimonio.

Nadie desesperaría del estado de su salud, si se tuviese bastante confianza para ensayar este remedio con constancia, siguiendo por algún tiempo el tratamiento que necesita la naturaleza del mal, cuyo resultado sería probar incontestablemente: Que todo lo cura!

*El unguento es útil más particularmente en los casos siguientes:*

Bultos. Erupciones escórbicas. Calambres. Fisuras en el abdomen. Callos. Osteitis ó huesos enraízados. Cánceres, tanto de los órganos como de las extremidades. Cortaduras, cortes y golpes. Hinchazones. Inflamación del ligado. Dolores de cabeza. Peces. Tensión de la vejiga. Enfermedades de los miembros; y la inflamación de la matriz. Enfermedades escaldadas. Lampiñones, carbunclos. Enfermedades del cáliz, en general. Mat de ojos. Dolores de las articulaciones. Mordeduras de reptiles. Picaduras de mosquitos. Etc.

Este unguento se vende en establecimiento general de Londres, 244, Strand, y en casa de todos los farmacéuticos, droguistas y otras personas encargadas de la venta en toda la América del Sur, la Habana y la España.

Los botes se venden á 1 fr. 60 cént., 4 fr. 20 cént. y 6 fr. 40 cént. Cada bote contiene una instrucción en español para explicar la manera de hacer uso de este unguento.

No mas estracción de muelas.

CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

Nuevo succedáneo para empastar la cárries, inventado por D. Melchor Ibarroa, cirujano dentista de la real cámara.

Todos saben que la cárries es la causa principal de la destrucción y padecimientos de la dentadura. Esta polilla roedora trae su origen de alimentos fibrosos que al masticar, deteniéndose algún tiempo entre los dientes, se pudren; y afectando los nervios dentarios, producen los acerbos dolores que arrastran al paciente á sufrir la cruel operación de extraer. Para prevenir, pues, tales sufrimientos, era preciso hallar un medio eficaz, cual es el nuevo succedáneo. Este especie por excelencia tiene la propiedad de dilatarse, circunstancia que lo hace que cierre herméticamente el hueco de la muela, y hace que el mal se cierre de raya, conservándose en su natural estado.

Para complacer á algunos facultativos que se hada dedicado al uso del succedáneo como á particulares que gusten servirse por sí, que lo harán con facilidad, atendidas las reglas de la instrucción, hallarán cajitas desde 42 á 40 rs., como el agua sanitaria bucal, que sirve para curar el escorbuto, y para fortificar las encías y dientes que se quebran, y polvos de carbon mineral sin ácidos para blanquear la dentadura. En Madrid, Puerta del Sol num. 22, cuarto principal.

**DICCIONARIO MANUAL GEOGRÁFICO-ESTADÍSTICO DE ESPAÑA.**  
POR D. MIGUEL PACHECO.  
PUBLICADO

*Redactor del Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de diputados.*

**EL DICCIONARIO MANUAL GEOGRÁFICO-ESTADÍSTICO DE ESPAÑA** constará de un tomo de 800 a 900 páginas, en igual forma y tamaño que el prospecto, esmerada impresión y buen papel.

Verá la luz pública en todo el mes de abril de 1853.

*Precio del manual.*

En Madrid: 70 reales encuadrado á la rústica, y llevado á las casas.

En provincias: 70 reales franco el porte.

Confiado de la buena fe de las personas que designan el DICCIONARIO MANUAL GEOGRÁFICO-ESTADÍSTICO DE ESPAÑA, y conociendo esta empresa la natural desconfianza que existía ya, respecto de publicaciones que se anuncian y no llegan á ver la luz pública, la persona que deseé tener esta obra habrá que para el día 31 de diciembre de este año remita nota de su nombre y domicilio; citando el autor de remitir el libro y recoger su importe en todo el expresado mes de abril de 1853.

Se hace una rebaja del 40 por 100, si desde luego se remite el importe de dicho Manual en libranza sobre correos y en carta franca dirigida al autor.

*Puntos de suscripción.*

Madrid: Librerías de la Publicidad, Paseo de Mateu; Bailly-Bailliére, calle del Príncipe, y administración del Diccionario, calle de la Lata, número 29, cuarto bajo de la derecha.

Provincias: En las principales librerías, administraciones de correos y correspondientes del señor Mellado.

**ELEMENTOS**

**Geografía General,**

**APROBADO**

para servir de texto en las universidades.

Comprenden la geografía matemática, física, y la histórica antigua de la edad media y moderna; por D. Patricio Palacio, catedrático de geografía e historia en Oviedo. Se vende á 24 rs. en Madrid en casa de Bailly-Bailliére, calle del Príncipe, número 41; y en Oviedo, en la librería de D. Ramón Caselles; y dirigiéndose al autor con carta franca, por cada diez ejemplares se dán gratis.

J. (B) 2

**CURSOS DE IDIOMA INGLÉS**

POE EL MÉTODO DE ROBERTSON,

ALBUENA REFORMADO: diccionario latino-español aumentado con más de 20,000 voces y otras tantas acepciones sacadas de los mejores diccionarios modernos, entre ellos el de Freind, Quicheray y Dahluyller; además, un vocabulario español-latino, editado hecha bajo la dirección de D. P. Martínez López, 1851. Un tomo en 4.º mayor de 4142 páginas á tres columnas, de buen papel y magnífica impresión; precio 56 rs., justicia, 66 pds. Se hallará en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliére, calle del Príncipe, núm. 11.

3 (J. 54)

**OBRAS**

DE D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

SEÑALADAS PARA TESTO

EN LAS UNIVERSIDADES.

Elementos de derecho administrativo.

Elementos de práctica forense ó teoría de los procedimientos, tercera edición.

Biblioteca de escribanos, ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado quinta edición.

Código penal español.

De esta última obra es colaborador el señor marqués de Gerona.

Vendense en Madrid en la librería de la Publicidad, pasaje de Mateu; calle de Carretas, número 49; y en la calle del Príncipe, junto al teatro; y en las capitales donde hay universidad.

2

**ELOGIO HISTÓRICO**

DEL EXCMO. SEÑOR

Don Antonio Escaño,

eniente general de marina y regente de Es-

pana en 1810.

Por D. Francisco de Paula Cuadrado, individuo

de número de la real academia de la historia, ministro plenipotenciario, etc. Lo publica la misma real academia.

Se vende á 24 rs. á la rústica en su despacho,

calle del León, núm. 21, cuarto bajo, y en la librería de Sojo, calle de Carretas.

J. (J. 115)

**DEPÓSITO**

de productos de hierro

Y DE ACEROS.

La fábrica de hierros de Miércoles del Camino y de aceros de la Pola de Lena, ambas en Asturias, han establecido un depósito de sus respectivos productos en esta corte, calle de Espoz y Mina, número 4, en donde se hallarán fierros de todas clases, así forjados como fundidos, y aceros de superior calidad, herramientas mineras y de otras artes y oficios. En el mismo establecimiento se reciben encargos para ambas fábricas, los que serán servidos á gusto de los comitentes.

**CARTILLA DE METALURGIA**, segura

para el reconocimiento de minerales metálicos y descubrimientos de sus minas, por D. Luciano Martínez. 5 rs.

Ensayo Histórico-natural de los minerales y minas de España, con un compendio de metalurgia y mineralogía. 8 rs.

El Minero Español. Descripción de los puntos de la península donde existen criaderos de metales, modo de beneficiar las minas y una compilación de reglamentos, reales órdenes, etc.; 16 rs.

Noticia histórica documentada de las minas de Gualda, 2 tomos, que hacen 1830 páginas; 10 reales.

Registro general de las minas de la corona de Castilla, 2 tomos que hacen 1180 páginas; 10 reales. Se venden en la librería de Villaverde, calle de Carretas, núm. 2.

**Profesora de piano.**

En Orense, en la acreditada librería de don Gabriel Antonio Ferreiro, plaza Mayor, número 13, se admiten todos los encargos de las publicaciones que se remitan á aquella ciudad para la adquisición de suscripciones. También se reciben libros en comisión para su venta, y todo garantizado suficientemente.

J. (J. 416)

**LOS SEÑORES EDITORES Y LIBREROS.**

En Orense, en la acreditada librería de don Gabriel Antonio Ferreiro, plaza Mayor, número 13, se admiten todos los encargos de las publicaciones que se remitan á aquella ciudad para la adquisición de suscripciones. También se reciben libros en comisión para su venta, y todo garantizado suficientemente.

J. (J. 416)

**PROFESOR DE LENGUA INGLESA.**

Mr. Keys, de Londres, profesor de lengua inglesa, catedrático del Ateneo y del Colegio Español, ofrece su nueva habitación, calle del Carmen, número 55, cuarto se-

gundo, á sus amigos y discípulos.

(5)

**OBISPOS CONTEMPORANEOS,**

prelados y demás dignidades

DE LA IGLESIA ESPAÑOLA.

calles del Nuncio, 19, 2.º, Madrid.

Este comisión ha abierto para los de provincias una suscripción por 80 rs. al año, pagados en tres plazos de este modo: 20 en el primer encargo que se haga, otros 20 á tres meses de hecho aquél, y los 40 restantes, al final del año, que será precisamente en 7 de setiembre de 1853. Por esta modalidad retradicación el que se suscriba tiene un derecho para encargar á la misma todo cuanto se le ocurra en esta corte, tanto efectos de comercio, como negocios y asuntos que tenga que entablar en ella, proporciona y remite toda clase de libros antiguos y modernos, á precios sumamente arreglados, y de aquellos que tiene que tomarlos de otro establecimiento; siendo un pedido regular, parte por mitad con el que lo haga la utilidad 6 tanto por ciento que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que les hagan. Admitse suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acomodados y con prontitud á sus destinos por los conductos más económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiendo que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo de la suscripción, 20 céntimos por el que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que les hagan. Admitse suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acomodados y con prontitud á sus destinos por los conductos más económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiendo que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo de la suscripción, 20 céntimos por el que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que les hagan. Admitse suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acomodados y con prontitud á sus destinos por los conductos más económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiendo que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo de la suscripción, 20 céntimos por el que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que les hagan. Admitse suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acomodados y con prontitud á sus destinos por los conductos más económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiendo que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo de la suscripción, 20 céntimos por el que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que les hagan. Admitse suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acomodados y con prontitud á sus destinos por los conductos más económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiendo que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo de la suscripción, 20 céntimos por el que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que les hagan. Admitse suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acomodados y con prontitud á sus destinos por los conductos más económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiendo que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo de la suscripción, 20 céntimos por el que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que les hagan. Admitse suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acomodados y con prontitud á sus destinos por los conductos más económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiendo que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo de la suscripción, 20 céntimos por el que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que les hagan. Admitse suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acomodados y con prontitud á sus destinos por los conductos más económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiendo que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo de la suscripción, 20 céntimos por el que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que les hagan. Admitse suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acomodados y con prontitud á sus destinos por los conductos más económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiendo que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo de la suscripción, 20 céntimos por el que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que les hagan. Admitse suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acomodados y con prontitud á sus destinos por los conductos más económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiendo que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo de la suscripción, 20 céntimos por el que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que les hagan. Admitse suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acomodados y con prontitud á sus destinos por los conductos más económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiendo que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo de la suscripción, 20 céntimos por el que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que les hagan. Admitse suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acomodados y con prontitud á sus destinos por los conductos más económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiendo que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo de la suscripción, 20 céntimos por el que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que les hagan. Admitse suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acomodados y con prontitud á sus destinos por los conductos más económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiendo que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo de la suscripción, 20 céntimos por el que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que les hagan. Admitse suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acomodados y con prontitud á sus destinos por los conductos más económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiendo que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo de la suscripción, 20 céntimos por el que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que les hagan. Admitse suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acomodados y con prontitud á sus destinos por los conductos más económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiendo que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo de la suscripción, 20 céntimos por el que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que les hagan. Admitse suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acomodados y con prontitud á sus destinos por los conductos más económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiendo que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo